

LA PESTE NEGRA EN CASTILLA*

Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales

Angel Vaca Lorenzo

Uno de los fenómenos históricos que, sin duda, más profundamente han calado en la memoria colectiva del pueblo europeo ha sido el morbo pestífero que, al mediar el siglo XIV, azotó la mayor parte del territorio de Europa. La magnitud de su impacto explica que esta epidemia posea el nombre propio de *Peste Negra*, por el que es universalmente conocida y que, en opinión de M. Mollat y P. Wolff¹, obedece al color que tomaban los cuerpos de las víctimas afectadas por una de sus tres variedades, la *bubónica*².

Su estudio ha sido emprendido desde diversos campos científicos por numerosos investigadores que han tratado de descubrir el desarrollo cronoepidemiológico, intentando, unas veces, establecer cartográficamente las rutas de propagación, procurando, otras, poner de manifiesto los factores coadyuvantes de su amplia difusión, buscando, siempre, conocer su incidencia demográfica, a fin de demostrar la repercusión del flagelo en las estructuras económicas, sociales y mentales de la sociedad europea, o para aclarar, en fin, su papel en la *crisis del siglo XIV*.

Algunos de estos intentos parecen haber alcanzado resultados bastante satisfactorios. Gracias a ellos se conocen las características médicas de la enfermedad, el cuadro y el desarrollo clínico de los contagiados. Han sido fijadas las grandes líneas geográficas y cronológicas de la propagación y expansión del morbo desde Asia hasta Europa. Y se sabe de la importancia de su incidencia en los ámbitos económicos, sociales e ideológicos de la sociedad europea³.

* Utilizamos este término en un sentido amplio, incluyendo en él a todos aquellos territorios peninsulares que a mediados del siglo XIV conformaban este marco geopolítico.

¹ MOLLAT, M. y WOLFF, P., *Uñas azules, Jacques y Ciompi. Las revoluciones populares en Europa en los siglos XIV y XV*, Madrid, Siglo XXI, 1976, p. 94.

² Esta variedad, así llamada por aparecer hinchazones, "bulbos", en la ingle, cuello y axila, fue la más frecuente y espectacular. Sin embargo, las otras dos —la *pulmonar*, de contagio por vía respiratoria, y la *septicémica*, de contagio por vía sanguínea— tuvieron consecuencias no menos funestas.

³ Una buena síntesis del tema se halla en CARPENTIER, E., "Autour de la Peste Noire: Famines et épidémies dans l'histoire du XIV^e siècle", *Annales ESC*, 17 (1962), pp. 1.062-1.092. Asimismo se posee, entre otras, una descripción del ambiente ciudadano y de la enfermedad debida a un testigo presencial, a BOCCACCIO, G., *El Decamerón*, Barcelona, Plaza y Janés, 1963, pp. 16 y ss. A ellos remitimos.

Pero aún se está lejos de poder estimar cuantitativamente, salvo para algunos núcleos urbanos, la repercusión de este fenómeno en la pirámide poblacional de Europa, así como en los distintos grupos y medios sociales⁴. No existe acuerdo generalizado sobre el papel desempeñado por la mortandad en el desarrollo del proceso económico y social de los dos últimos siglos medievales⁵. Y pierde fuerza la clásica tesis de que el hambre y la consiguiente desnutrición de la población constituyeron el clima propicio para la expansión y propagación de esta epidemia⁶.

El conocimiento de la Peste Negra se presenta bastante *dispar* en la literatura historiográfica española. Son contados los estudios de conjunto, pese a que los primeros —el del ruso Kowalewsky y el más conocido del belga Verlinden— datan de las décadas iniciales del presente siglo. En los últimos años, la investigación sobre esta mortandad, más abundante, se ha ceñido a marcos geográficos más limitados, como regiones o lugares concretos. Pero donde mayormente se manifiesta la disparidad es, sin duda, en el desarrollo y distribución geográfica de estos estudios; mientras que los realizados dentro de

⁴ Por lo general, se afirma que la epidemia atacó con mayor virulencia a los medios urbanos; sin embargo, ROMANO, R. y TENENTI, A., piensan que es “imposible determinar con precisión si las ciudades sufrieron más que el campo”, puesto que “la peste en las ciudades origina un movimiento migratorio de las gentes acomodadas” hacia el campo, mientras que “la carestía, por su parte, determina un flujo del campo hacia las ciudades, donde las medidas administrativas de las autoridades públicas permiten a los hambrientos encontrar remedio a las terribles exigencias del hambre”. Por estas razones, opinan que “muchos de los muertos de las ciudades no son más que campesinos de inmigración reciente”, mientras que suponen “que una parte de los muertos en el campo fuesen ciudadanos que, en su afán de huir del contagio, hubieran abandonado la ciudad”, en *Los fundamentos del mundo moderno. Edad Media tardía, Renacimiento, Reforma*, Madrid, Siglo XXI, 1977, p. 6.

⁵ Algunos autores han pretendido ver en la Peste Negra el factor desencadenante de la crisis socioeconómica que sobrevino en Europa a fines de la Edad Media. Otros, con mejor criterio, creen que efectivamente la Peste Negra fue un importante fenómeno histórico que afectó gravemente a la sociedad europea, pero que sus efectos, sobre todo los de tipo demográfico, pronto habrían sido subsanados si, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV, no hubiese rebrotado en las distintas regiones europeas con cierta periodicidad. Fueron estas oleadas posteriores, menos espectaculares y de ámbito más restringido que la de 1348, las que verosímilmente contribuyeron a acrecentar las pérdidas humanas en regiones que se habían librado del primer azote, impidiendo así la recuperación demográfica de Europa.

⁶ Esta vieja tesis comúnmente aceptada consiste en afirmar la relación directa, causa-efecto, del típico ciclo (anomalía climática-mala cosecha-carestía de alimentos-hambre-muerte generalizada por epidemia) de las sociedades preindustriales, como la medieval, en que se daba un equipamiento técnico defectuoso y una estructura social que frenaba todo progreso tecnológico, al tender a maximizar en favor de los señores feudales, clase parásita y despilfarradora, la cuota del excedente producido por el campesinado, clase productora. En este contexto social es lógico pensar que las crisis agrarias acaecidas en Europa en 1315-1317 y 1340-1350 crearan las condiciones favorables para el posterior arraigo de la Peste Negra.

Frente a esta teoría, BIRABEN, J.N., desde una posición médico-teórica, niega que pudiera existir una relación directa hambre-pestes, ya que la buena alimentación no constituye inmunidad alguna frente al morbo, ni la mala incide en una mayor virulencia; una vez contagiado, el enfermo, independientemente de su estado de salud, tenía pocas probabilidades de sobrevivir, en *Les hommes et la peste en France et dans les pays européens et méditerranéens*, Paris-La Haye, Mouton, 1975, vol. I, pp. 147-154. Asimismo, RUBIO, A., desde una óptica más empírica, concluye, para el caso de la ciudad de Valencia, que, “tanto en la oleada de 1348 como en las siguientes, no hay motivo para afirmar que las condiciones alimenticias de la ciudad estén en el origen del mal; su extensión se nos presenta más bien como un proceso propio de la enfermedad misma, en avance incontenible a partir de uno o varios focos. Esto es, como algo ajeno a la situación económica de la urbe”, en *Peste Negra, crisis y comportamientos sociales en la España del siglo XIV. La ciudad de Valencia (1348-1401)*, Granada, Universidad, 1979, pp. 51-54.

las coordinadas geográfico-institucionales de la corona de Aragón alcanzan, en términos generales, niveles aceptables desde un punto de vista numérico y técnico, aunque con un desarrollo desigual en cada reino, el panorama que ofrece la historiografía castellana es *todavía* desalentador, como señaló ya J. Sobrequés en un excelente artículo sobre el estado de la cuestión en la Península Ibérica⁷.

Las razones del exiguuo desarrollo de los estudios históricos sobre la Peste Negra en el territorio castellano son de naturaleza diversa. Las de más peso obedecen al predominio, al menos hasta los años setenta, de una corriente teórico-temática, dentro de la historiografía castellana sobre la Edad Media, distinta de aquéllas que abordan este tipo de cuestiones. Otras razones, tal vez más superficiales, aunque importantes en el momento de consolidar o invalidar un proyecto de investigación, se relacionan con la abundancia, riqueza, escasez o pobreza de las fuentes documentales. En este sentido, las noticias sobre la presencia de la mortandad en el reino castellano hasta ahora conocidas son muy pocas.

En el estado actual de los estudios empíricos sobre la demografía medieval castellana y, en concreto, sobre la Peste Negra, sólo puede afirmarse, en base a una documentación *directa*, la presencia del morbo en Galicia —exactamente en Bayona⁸ y Valença⁹, actual lugar portugués próximo a Tuy—, durante los últimos meses del año 1348; al año siguiente, en los meses de junio y julio, la epidemia asolaba la ciudad de Toledo, tal como se infiere de nueve lápidas judaicas, cuyas inscripciones indican que la peste fue la causa de las muertes¹⁰; y en el año 1350, última información hasta ahora expresamente

⁷ SOBREQUES CALLICO, J., “La Peste Negra en la Península Ibérica”, *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-71), pp. 67-101, donde se halla una abundante información bibliográfica. Desde entonces el panorama no ha variado sustancialmente.

⁸ El 18 de enero de 1349, Durán Domínguez, mercader, y su mujer, María Bernáldez, hijo y sobrino respectivamente de Domingo y Ruy Fernández que habían aforado la mitad de un horno y otros bienes en Bayona al monasterio de Santa María de Oya, piden al abad de dicho monasterio que les rebaje la renta “que senpre pagaran ao dito moesteyro ata este día de Santiago de jullio que ora passaou dela era de mill e trezentos e oyteenta e seys annos”, ya que no podían satisfacerla porque “depoys de esto que veera ao mundo tal pestilencia et morte ennas gentes que a mayor partida dellas eran finadas”, PORTELA SILVA, E., *La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis*, Santiago de Compostela, 1976, doc. 66.

⁹ El 4 de julio de 1365, don Pedro, rey de Portugal, manda devolver al monasterio de Santa María de Oya los bienes “queo dito moesteyro esteve en pose dellas des a pestilencia que foy na era de oyteenta e sex annos aaca” y que no había vendido antes del año y día que fijaba la ley, *Ibidem*, doc. 71.

¹⁰ Una de estas inscripciones, la número IX o *Epitafio de los novios malogrados*, dice así:

“—1— ¿A quién tienes aquí ¡oh novio! —2— para que tú hayas fijado aquí firme tu morada, —3— y hayas desdeñado vivir en castillos y palacios, —4— y estés aquí encerrado en una grieta de peñascos? —5— ¿Por qué a marchar te has apresurado —6— con la mujer que tú amaste? —7— Yo soy un varón —8— que ha visto desolación y descalabro, —9— sangre y peste; —10— me han arrebatado repentinamente en la flor de mis años, —12— aún mancebo y joven en edad, —13— enfermedades graves y perniciosas. —14— Y cuando fue más grande mi dolor y acreció mi dolencia, —15— dejé mi casa y abandoné mi herencia. —16— La peste ha exterminado con espantosa rapidez —17— al novio junto a su novia; —18— y ha convertido mi casa en ruina y en devastación, —19— aun antes de haberse cumplido el año; —20— no dejándome en paz ni en tranquilidad, —21— libre para mi casa, el año completo. —22— Así, al morirme yo crecieron (en mi casa) cardos y broza, —23— devastándola; —24— tampoco tengo hijo que herede mi patrimonio y perpetúe mi nombre —25— entre mis gentes. —26— Yo soy quien habla, heme aquí: —27— Téngame lástima quien escuche mis vicisitudes! —28— José, hijo de R. Meir, que descansa en el Paraíso, apellidado Abulafía, el Merarita; —29— éste es mi nombre para siempre y mi recuerdo. —30— Sucumbí por la peste el año ciento nueve sobre cinco mil de la Creación = 1349 = “¿hemos

datada, la epidemia se hallaba en Gibraltar, donde presa de ella *adolesció, et ovo una landre* el rey Alfonso XI, mientras cercaba esa plaza fuerte ocupada por los musulmanes¹¹, si bien, según el cronista de este reinado, *dos años antes desto fuera ya esta pestilencia en las partes de Francia, et de Inglaterra, et de Italia, et aún en Castiellas, et en Leon, et en Estremadura, et en otras partidas*. Y en fecha no plenamente determinada está documentada la presencia de la peste en Estepar, lugar de la merindad medieval de Candemuño y de la actual provincia de Burgos, situado en la margen derecha del río Arlanzón¹²; también en Sahagún, cuyos alcaldes y hombres buenos, debido a que *la villa estaua muy pobre e menguada, non aviendo y gentes segúnd que ante de las mortandades auía, porque los más dellos eran muertos et los otros que eran en la dicha villa estauan en seruiçio de nuestro sennor*, tuvieron dificultades para cumplir una misiva de Pedro I, en que les pedía el envío de treinta ballesteros¹³; asimismo, en el obispado de Oviedo, cuyas rentas, tal como consta en las constituciones decretadas por el obispo don Gutierre de Toledo en 1383, *de las mortandades acá han menguado ... cerca la meatad dellas, ca en la primera mortandad fueron abaxadas las rentas de tercia parte, e después acá lo otro por despoblamiento de la tierra*¹⁴; y, finalmente, las genéricas y geocronológicamente imprecisas alusiones de los cuadernos de las Cortes celebradas en la ciudad de Valladolid durante la segunda mitad del año 1351, donde se recogen informaciones sobre el paso de la pestilencia por el reino castellano y, sobre todo, de sus consecuencias demográficas, económicas y sociales¹⁵.

de parecer todos?: —31— abandonando una madre atribulada y sobresaltada, —32— encenagada en amargo llanto, —33— que antes de morir, con aflicción y con suspiro, —34— se desprendió de sus hijas —35— quedando ella sólo aflijida, malograda y asolada”, BERMEJO-MESA, R., *Edición y traducción castellanas de veinticinco inscripciones sepulcrales hebraicas pertenecientes al cementerio judío de Toledo (siglos XIII al XV)*, Madrid, Impresor C. Bermejo, 1935, pp. 87-88.

¹¹ Y “estando asi el fecho desta cerca de Gibraltar, fué voluntad de Dios que recresció pestilencia de mortandad en el real del Rey don Alfonso de Castiella muy grande en el año siguiente que pusiera su real sobre Gibraltar: et esta fué la primera et grande pestilencia que es llamada mortandad grande”, “Crónica del rey don Alfonso el Onceno”, en *CRONICAS de los reyes de Castilla*, I, Madrid, B.A.E., 1953, p. 390.

¹² “*Estepar*. Este logar es abadengo del monesterio de las Huelgas de Burgos. *Derechos que dan al dicho monesterio*. Dan martiniega al dicho monesterio quando era poblado el dicho lugar ... CCXL m. E desde la mortandat aca non pagan martiniega que se hermo el dicho lugar. Dan al dicho monesterio los seruiçios e monedas e la fonsadera, quando la el Rey echa, por preuillgios quel dicho monesterio a dello. Dan por infurçion al dicho monesterio cada anno LX maravedis e desde la mortandat aca non ge los dan”, MARTINEZ DIEZ, G., *Libro Becerro de las Behetrías*, León, Cent. de Est. e Invest. San Isidoro, 1981, vol. II, p. 326. En adelante citaremos por *Becerro de las Behetrías*.

¹³ La solución consistió en “fazer los dichos treynta vallesteros conçeiales e de echar alcauala al vino que se vendiese en la villa de Sant Fagunt, vino e mosto e vinagre christianiego e judiego, demás de la alcauala que andaua a la cántara del vino quatro dineros, para dar sueldo a los dichos vallesteros para su mantenimiento”, A.H.N. Clero, carpeta 936, n° 3. El documento está fechado el 29 de agosto de 1364, lo que podría hacer suponer que únicamente alude a los efectos causados por la segunda mortandad, la que padeció Castilla en 1363-64; sin embargo, al hablar de “mortandades” en plural, nos obliga a pensar en la tesis de su alusión tanto a ésta como a la primera epidemia, la de 1348-50.

¹⁴ Cit. por VALDEON, J., “La muerte negra en la Península”, *Historia* 16, 56 (1980), p. 65.

¹⁵ *CORTES de los antiguos reinos de León y Castilla*, edic. de la R. Academia de la Historia, Madrid, 1863, vol. II, pp. 1-144. En su momento especificaremos algunas de estas consecuencias.

Tales referencias documentales sobre la epidemia en Castilla son tan ostensiblemente escasas¹⁶ que cualquier otra noticia documentada, por liviana que parezca, adquiere un estimable valor. Así, ante esta pobreza documental, el *Estatuto de vineis collendis*, cuya transcripción incluimos¹⁷, supone una aportación a tan escueto catálogo, ya que atestigua de forma directa la presencia de la Peste Negra en Palencia, al expresar que las viñas del cabildo palentino *vacaron al tiempo de la mortandad*.

Con estos testimonios resulta francamente atrevido intentar reconstruir el itinerario y la cronología de la peste en tierras castellanas. No obstante, el profesor A. Ubieto, utilizando los datos contenidos principalmente en los episcopologios y partiendo de un foco pestífero en Santiago de Compostela —“quizás producto de cualquier peregrinación”—, aventura un desarrollo geocronológico del morbo de Norte a Sur. Contagiado el núcleo urbano compostelano en los meses de marzo a julio de 1348, la epidemia se propagó, según dicho profesor, hacia el Sur, siguiendo dos rutas: una hacia el Suroeste, hacia Portugal, alcanzando Coimbra en el mes de septiembre y Braga en diciembre; y otra hacia el Este, hacia las provincias de Oviedo, Lugo y León, ciudad, ésta última, a la que llegó en el mes de octubre de 1348. Esta segunda ruta, unida a la que procedía del reino de Aragón, se difundió, siempre según la tesis del citado profesor, en el mismo mes de octubre, por las tierras de la cuenca del Duero, asolando, en la primavera de 1349, la Submeseta meridional, especialmente Toledo entre los meses de junio y julio, para terminar extendiéndose, a principios de 1350, por tierras andaluzas¹⁸.

No resulta del todo convincente este desarrollo geocronológico de la Peste Negra propuesto por A. Ubieto para la corona de Castilla. Los datos de los episcopologios son poco precisos para el estudio del tema que nos ocupa; normalmente fechan el nombramiento y toma de posesión del obispo y no la muerte del predecesor. Además, la exposición de A. Ubieto no concuerda con algunas de las informaciones documentales aportadas por E. Portela para la región de Bayona y Tuy¹⁹. Y, por más que las noticias hasta

¹⁶ Según CABRILLANA, N., “Los despoblados en Castilla la Vieja”, *Hispania*, 120 (1972), pp. 25 y ss. esta escasez “de fuentes escritas acerca de la Peste Negra, es una razón más para creer en su importancia, un argumento *ex silentio*”.

¹⁷ Se trata de una ordenanza del cabildo de Palencia decretada el 29 de enero de 1359, ratificada cinco años después, y contenida en dos libros que recopilan los estatutos medievales de dicho cabildo, guardados en el Archivo catedralicio, Armario 4, Legajo 3, números 1 y 2. *El primero*, sin fecha explícita, pero indudablemente de principios del siglo XV, consiste en una obra en pergamino, de ciento cuatro folios -CX en su equivocada numeración—, encuadernada en piel sobre tabla, con tres nervios y cinco clavos de bronce en cada una de sus tapas, al que le faltan sus dos broches; posiblemente fuera éste el original del llamado *Libro de la Cadena*, ya que en el centro de la parte inferior de la tapa existe un pequeño orificio y señales de algo rozado; en este ejemplar, el *Estatuto de vineis collendis* comprende desde el folio 39 v. al 43 v. de nuestra numeración y del XXXVI v. al XL v. de la que contiene. *El segundo*, que termina con el *Estatuto de la entrada del vino en Palencia* de 1437 y que no consta en el primero, está encuadernado en badana blanca, posee 85 folios y, aunque en su lomo se lee *libro de la cadena*, creemos, al igual que J. San Martín, que se trata de una copia del anterior; en éste, el *Estatuto de vineis collendis* ocupa desde el folio 26 v. al 29.

¹⁸ UBIETO ARTETA, A., “Cronología del desarrollo de la Peste Negra en la Península Ibérica”, *Cuadernos de Historia*, 5 (1975), pp. 47-66.

¹⁹ Este autor establece que el momento de la llegada de la Peste Negra a Galicia, en concreto a Bayona, fue con posterioridad al 25 de julio de 1348, entre este día y el 1 de enero de 1349, aunque se inclina por el mes de octubre de 1348 como fecha más probable del comienzo de la pestilencia. Asimismo cree que la epidemia llegó por vía marítima y no por tierra y deduce, a través de informaciones indirectas, que las zonas gallegas más afectadas fueron aquellas que mantenían relaciones regulares con el exterior, centradas en los puertos de Tuy y Bayona, mientras que las zonas del interior fueron mucho menos afec-

ahora conocidas parezcan ratificar la hipótesis de una propagación Norte-Sur de la epidemia en Castilla, no por ello existe plena seguridad de que así fuese. El contagio bien pudo partir de varios focos periféricos a la vez y avanzar hacia el interior, de tal manera que la peste, que en 1350 asolaba el campamento de Alfonso IX en Gibraltar, pudo tratarse de un segundo brote en tierras andaluzas.

Tampoco parece hoy defendible, al menos en su totalidad, la propuesta de N. Cabrillana sobre la llegada y vías de penetración de la Peste Negra en Castilla²⁰. Es totalmente errónea, como ha quedado demostrado, la afirmación de que la epidemia llegó a tierras castellanas en los primeros meses de 1350. En cuanto a la hipótesis de que el contagio provino de la corona de Aragón —a través del camino de Tarazona a Soria y del que, siguiendo el curso del Ebro, unía Zaragoza con Logroño y Miranda de Ebro, desde donde la peste tenía expedito el camino hasta Burgos, prosiguiendo por el valle de la Bureba, y de aquí a Palencia por los ríos Arlanzón y Pisuerga, o a lo largo del Camino de Santiago por Osorno a Carrión y Sahagún— no puede ser plenamente aceptada ni totalmente rechazada, al no existir pruebas documentales en uno u otro sentido. Lo que ya no resulta aceptable es la pretensión de afirmar la existencia de una única vía de contagio. La Peste Negra pudo alcanzar Castilla por varias rutas a la vez, tanto desde los puertos gallegos, asturianos, cántabros, vascos y andaluces, como desde Portugal, corona de Aragón y/o desde el reino nazarita de Granada.

Cifrar la incidencia de esta *primera et grande pestilencia* en la demografía castellana constituye una tarea irrealizable con las referencias documentales expresadas. De Bayona y Sahagún se afirma que la muerte alcanzó a la mayor parte de su población —*a mayor partida delas eran finados*— y de sus hombres —*los más dellos eran muertos*—, y de Estepar que se había yermado *desde la mortandad acá*²¹. Pero todavía quedan amplias zonas de Castilla de las que se carece de la más mínima información que acredite la presencia del morbo, lo que ha inducido a algunos historiadores a defender la tesis de que la población de este reino fue sensiblemente menos golpeada que la de otros reinos peninsulares²².

Hoy día es un hecho plenamente probado que en el siglo XIV la población castellana sufría un pronunciado retroceso que los procuradores asistentes a las Cortes de Valladolid de 1351 creían causado *por la mortandad e por los malos temporales e por las grandes menesteres que han acaesçido*²³. Es decir, que, al mediar la decimocuarta centuria,

tadas o que, incluso, permanecieron al margen de la epidemia. Vid. PORTELA SILVA, E., *Ob. cit.*, pp. 68-72 y 282-283.

²⁰ Recogida en CABRILLANA, N., "La crisis del siglo XIV en Castilla: La Peste Negra en el obispado de Palencia", *Hispania*, 109 (1968), p. 255.

²¹ En las actas del Capítulo General de la Orden de Cluny de 1349 consta que en el priorato de San Zoilo de Carrión se había reducido el número de monjes en sus dos terceras partes. ¿Efecto de la Peste Negra?. Vid. ROBERT, U., "Etat des monastères espagnols de l'Ordre de Cluny aux XIII-XV^e siècles d'après les actes des visites et des chapitres généraux", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 20 (1892), p. 398.

²² Ya a finales del siglo XVIII, ESCALONA, R., exponía esta tesis, enmarcándola en el ámbito de actuación del monasterio de Sahagún, al afirmar de la peste que en "este país pudo ser poco el daño que hizo, pues no encontramos memoria alguna de ella; ni señal de que los monjes por evitarla, y oprimidos de la necesidad, dejaran su monasterio, como sucedió en otros de varias provincias que se despoblaron por esta razón", en *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, Madrid, 1782, p. 172.

²³ "A lo que me pedieron por merçed e dizen que por la mortandad e por los malos temporales e por las grandes menesteres que han acaesçido, que muchos de los lugares del mi sennorio asi rregalengos como abadengos e solariegos e behetrias e otros sennorios e morerías do tiene cabeça los pechos que me

la Peste Negra unía y sumaba sus efectos a los de otros fenómenos, tales como los causados por el hambre²⁴ y la guerra²⁵, que se añadían a los de la caída del índice de natalidad²⁶ y a los del aumento del correspondiente a la emigración²⁷, fenómenos todos que ya venían actuando intensamente sobre la sociedad castellana. De ahí que resulte prácticamente imposible poder precisar las consecuencias demográficas de cada uno

han a dar, que son hermadados e astragados en guisa que non pueden conplir nin pagar los padrones que suelen, et que a grant tienpo que non fue fecho egualamientos; que sea mi merçed de mandar fazer algund egualamiento e baxamiento e que les mande fazer alguna merçed en ello”, *Cortes de Valladolid de 1351*, II, p. 27. Aunque este tipo de informaciones pueden estar interesadamente dramatizadas con el fin de conseguir mayores compensaciones fiscales, no cabe duda de la relación directa de esta petición con un descenso generalizado de la población absoluta de Castilla.

²⁴ La sociedad medieval, por su propia estructura social, se hallaba expuesta a menudo a la crisis alimentaria y de subsistencia. Pero esta realidad se hace más evidente en el siglo XIV, según se desprende del incremento de referencias documentales a hambres. Para el reino castellano, la *Crónica de Fernando IV*, p. 119, señala que en 1302 “fue en toda la tierra muy grand fambre; é lo omes moriense por las plazas é por las calles de fambre, é fue tan grande la mortandad en la gente, que bien cuidaran que muriera el cuarto de toda la gente de la tierra; é tan grande era la fambre que comian los omes pan de grama, é nunca en tiempo del mundo vio ombre tan gran fambre ni tan grand mortandad”. El 14 de marzo de 1333, don Pedro, abad del monasterio de Benevívere, entregó a García Martínez de Carrión ciertos bienes a cambio de unas casas y de “çinquenta cargas de trigo bono e limpio e seco a quatro fanegas la carga, que reçebimos de vos para provimiento del dicho monesterio de este anno de la era desta carta que valía a ochenta maravedís la carga, que non teníamos nin podríamos aver de qué se proveyese el dicho monesterio, et si non feziéramos este dicho camio convusco deste dicho pan, que se huirían? los canónigos deste dicho monasterio por la mingua del pan que non podíamos aver e non fuera Dios servido en el dicho monasterio”, A.H.N. Clero, carpeta 1.694, nº 6. En los años inmediatamente anteriores a la llegada de la epidemia pestífera, 1343-1346, aumentan las noticias documentadas sobre adversidades climáticas, malas cosechas y carestías; VALDEON, J., recoge la mayor parte de estas noticias y señala para el siglo XIV “unos cuantos puntos de inflexión, en los que se dibujan unos atisbos de crisis agrarias: 1331-33, 1343-46, 1367-69, 1376-77 y 1399-1400”, en “La crisis del siglo XIV en Castilla: Revisión del problema”, *Revista de la Universidad de Madrid*, 79 (1971), pp. 169-172.

²⁵ Entendiendo este fenómeno en el más amplio sentido de la palabra, es decir, como todo tipo de manifestaciones violentas realizadas por la clase dominante, los señores, o por la fracción hegemónica, los ricos-hombres, con el objeto de conseguir una nueva redistribución del excedente más favorable a sus intereses. En definitiva, nos estamos refiriendo a las llamadas *malfeetrías* que tan acertadamente ha estudiado MORETA, S., quien, a partir de las informaciones de las Crónicas, comprueba que este fenómeno hace su aparición en torno a la década de los años setenta del siglo XIII, se intensifica en los primeros del siglo XIV, y alcanza su cota más alta durante la segunda y tercera décadas de esta centuria, en *Malhechores-Feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, Cátedra, 1978.

²⁶ “La natalidad tiene una fase expansiva entre los siglos XI y XIII, en el XIV sufre evidentemente una caída”, PASTOR, R., “Historia de las familias en Castilla y León (Siglos X-XIV) y su relación con la formación de los grandes dominios eclesíasticos”, *Cuadernos de Historia de España*, 43-46 (1967), p. 106.

²⁷ Después de la conquista de Sevilla y de la rebelión mudéjar se produjo un vacío demográfico en Andalucía que los reyes castellanos trataron de colmar mediante el establecimiento de colonos cristianos. Gran parte de éstos procedían del valle del Duero, principalmente de su parte septentrional —provincias de Burgos, Palencia y Valladolid—. Esta corriente migratoria originó un descenso poblacional en la Meseta castellana. Pero esta despoblación no sólo obedeció a una emigración interior, también repercutió en ella la emigración exterior. Durante la minoría del rey Alfonso XI “todos los Ricos-omes, et los Caballeros vivian de robos et de tomas que facian en la tierra”, y cuando “el Rey ovo á salir de la tutoria, falló el regno muy despoblado, et muchos logares yermos: ca con estas maneras muchas de las gentes del regno desamparaban heredades, et los logares en que vivian, et fueron á poblar á regnos de Aragon et de Portugal”, *Crónica del rey Alfonso XI*, p. 197.

de ellos que, en su conjunto, suelen ser achacadas, como fenómeno más espectacular, a la sola acción de la Peste Negra. Así lo hace N. Cabrillana —historiador que ha tenido, entre otros, el indudable mérito de haber introducido en la historiografía castellana el estudio sobre el complejo tema de los despoblados²⁸—, al imputar solamente a la Peste Negra²⁹ el abandono total de ochenta y dos lugares del obispado de Palencia³⁰ y la muerte de un tercio de la población de Castilla³¹.

Con los casos testimoniados sobre la presencia de la primera y gran pestilencia en Castilla tampoco resulta factible deducir —y tal vez fuera cierto, como resulta probado para otras regiones— si su incidencia fue mayor en las zonas costeras, o por contra, en el interior, ni si golpeó relativamente más a los grupos sociales populares que a los poderosos. De los ocho casos documentados, cuatro —los de Bayona, Gibraltar, Oviedo y Valença— se sitúan en zonas costeras y los otros cuatro —los de Estepar, Palencia, Sahagún y Toledo— en el interior; y si suponemos que la mayor parte de las víctimas de Bayona, Sahagún y Valença correspondían a sectores populares, no es menos cierto que los poderosos no se libraron del azote, pues ante él sucumbieron los judíos de Toledo y el propio rey Alfonso XI en Gibraltar. Mayores son los indicios que parecen confirmar

²⁸ Su primer trabajo publicado sobre esta problemática consistió en la presentación de una comunicación al III Congreso de Historia Económica, celebrado en el mes de agosto de 1965 en la ciudad alemana de Munich, que llevaba por título, “Villages désertés en Espagne”, *Villages désertés et Histoire Economique, XI^e-XVIII^e siècle*, París, S.E.V.P.E.N., 1965, pp. 461-512.

²⁹ “Hemos llevado a cabo el presente trabajo comparando una relación de cuatrocientas sesenta entidades de población, pertenecientes al Obispado de Palencia y existentes en el año 1345, con las que el Libro de las behetrías de Castilla nos menciona como existentes o despobladas en 1353. No habiendo habido en estos ocho años de intervalo ningún acontecimiento bélico, ni ninguna catástrofe climática, frumentaria, ni de otro tipo, podemos con toda seguridad afirmar que las ochenta y dos entidades de población que no se mencionan en el Libro de las behetrías o constan como despobladas, desaparecieron del mapa como consecuencia de la Peste Negra”, CABRILLANA, N., *La Peste Negra en Palencia*, pp. 245-46.

³⁰ Lo que suponía casi el 20 por ciento de todos sus lugares. En 1977 ya mostramos nuestro desacuerdo con esta conclusión, vid. VACA, A., “La estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV”, *Publ. de la Inst. Tello Téllez de Meneses*, 39 (1977), pp. 379 y ss. De nuevo, en 1982, volvimos a matizar y profundizar en este desacuerdo, vid. VACA, A., *La Tierra de Campos entre los reinados de Alfonso X y Pedro I*, Salamanca, 1982, vol. II, pp. 386 y ss. (Tesis inédita). Brevemente podemos resumir el desacuerdo en tres aspectos:

—N. Cabrillana contabiliza como despoblados lugares que en 1352 no lo estaban, como Almaraz, Gatón, Haceves, Paredes de Monte, Perales, Puente de Reinoso, Santa María Pelayo, Valparaíso, Villafruela, Villalaco, Villalumbroso, Villamartín, Villandilla, Villarramiel, Villataud, Villodre o Viniénigo. Otros despoblados, tenidos como tales por Cabrillana, ya lo estaban en 1345, antes de la Peste Negra, como Cespadosa, Pebrella, Pozuelos de Amianos, Sauguillo o Villa de Rey.

—N. Cabrillana señala la Peste Negra como única *causa causans* de los despoblados, cuando, por lo general, el abandono total de un lugar comporta la concurrencia de una multiplicidad de factores, entre los cuales, los de orden social no son los de menor peso.

—N. Cabrillana pospone el inicio del retroceso demográfico de Castilla a la segunda mitad del siglo XIV, cuando hemos podido demostrar para la Tierra de Campos que la regresión demográfica comenzó en el último tercio del siglo XIII, que el ritmo aumenta en los albores de la centuria siguiente y que se recrudece en los años centrales, para, posteriormente, aminorarse.

³¹ CABRILLANA, N., “Los despoblados en Castilla la Vieja”, *Hispania*, 120 (1972), p. 31. Por nuestra parte, hemos aventurado el descenso de un cuarto de la población de la Tierra de Campos, pero no como efecto únicamente de la Peste Negra, sino causado por muchos más factores y durante un período también mucho más amplio, de 1252 a 1369.

que los núcleos urbanos de Castilla —como Toledo, Sahagún, Valença, Bayona y Gibraltar— fueron más vulnerables a la plaga que los medios rurales, aun cuando éstos también fueron atacados, como prueba el caso de Estepar; la mayor concentración humana y precariedad higiénica favorecían, en suma, el contagio y la propagación de la mortandad entre los residentes urbanos, independientemente de que se tratara de antiguos ciudadanos o de campesinos recientemente inmigrados.

Además de estas incidencias en el ámbito demográfico, la Peste Negra provocó en Castilla, al igual que en otros territorios peninsulares y europeos, otras derivaciones de carácter socioeconómico que golpearon con fuerza una coyuntura ya depresiva que, por razones estructurales, padecía el reino castellano desde la segunda mitad del siglo XIII.

En el campo económico, el descenso demográfico incitó el desencadenamiento de dos manifestaciones enlazadas entre sí: el incremento de precios y salarios y la reducción del espacio cultivado.

Esto nos lleva a considerar, en primer lugar, el estudio de la evolución de precios y salarios que, como sabemos, tropieza con graves dificultades, derivadas, unas, de las propias peculiaridades de la época bajomedieval, otras, de la carencia de fuentes adecuadas y otras, en fin, de los sistemas monetario y métrico utilizados. En concreto, para el reino castellano el estado actual de nuestro conocimiento sobre este tema es deficiente. Se carece de series largas y homogéneas que posibiliten acceder al perfil estadístico de la evolución de precios y salarios antes del siglo XV. Conocemos, eso sí, los infructuosos intentos de la monarquía castellana por regular esta evolución a través de los ordenamientos de las Cortes de Sevilla en 1252, de Jerez en 1268, de Valladolid en 1351 y de Toro en 1369, que constituyen prácticamente la única base documental con que en la actualidad se cuenta³².

Por estas fuentes conocemos que la incidencia de la Peste Negra en la evolución de los salarios ocasionó un alza *preocupante* para los señores feudales, los cuales expusieron al rey Pedro I, en las Cortes de Valladolid de 1351, *que por la mortandad que ovo en el tiempo pasado, los dichos menestrales e labradores que han a labrar las heredades, que son encarescidos, y le pidieron que tenga por bien de fazer hordenamiento en que sea puesto coto conuenible en los menestrales e labradores*³³. A lo que el citado rey accedió, decretando en las mismas Cortes el *Ordenamiento de menestrales*³⁴, cuyo objetivo fundamental consistía en fijar un tope máximo a los salarios de los jornaleros y menestrales, según una división regional, y así frenar la tendencia alcista³⁵.

³² Otras bases documentales para el estudio de esta problemática están contenidas en los trabajos de VALDEON, J., "Datos para la historia social y económica de la Castilla Medieval: Las rentas de la catedral de Burgos de 1352", *Anuario de Historia Económica y Social*, 3 (1970), pp. 325-338; GARCIA GONZALEZ, J.J., *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*, Valladolid, Universidad, 1972; y MORETA, S., *Rentas monásticas en Castilla: Problemas de método*, Salamanca, Universidad, 1974.

³³ *Cortes de Valladolid de 1351*, II, p. 136.

³⁴ Actualmente se conocen seis *Ordenamientos de menestrales*. Cuatro están recogidos en *Ibidem*, pp. 75-124; el quinto ha sido publicado por TORRES FONTES, J., "El ordenamiento de precios y salarios de Pedro I al reino de Murcia", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 31 (1961), pp. 281-292; y el sexto ha sido transcrito por BARRIOS GARCIA, A., MARTIN EXPOSITO, A. y SER QUIJANO, G. del, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes*, Salamanca, Universidad, 1982, doc. 34.

³⁵ Lo que evidentemente no consiguió. La tendencia regresiva de la demografía castellana no secundaba las intenciones de la monarquía; los salarios continuaron subiendo. Así, Enrique II en las Cortes

Pero a los señores feudales de Castilla no sólo les preocupaba la subida de los salarios de jornaleros y menestrales, también les producía inquietud el aumento de los precios de los productos artesanales y manufacturados, de los que eran consumidores habituales, por lo que se querellaron al rey en las citadas Cortes de Valladolid de 1351, exponiéndole que *los menestrales que labran e vsan de otros ofiçios que son mantenimiento delos omes que non pueden escusar, vendían las cosas de sus ofiçios a uoluntad e por muchos mayores preçios que valían, e que desto que se seguia e venia muy grandes danos atodos aquellos que auian de comprar dellos aquellas cosas que auian mester*³⁶.

Estos hechos conyunturales, descenso demográfico y subida de salarios y precios —más los de los productos manufacturados que los de los cereales³⁷—, suscitaron una significativa disminución de los márgenes del beneficio que los señores obtenían de la explotación directa de sus posesiones territoriales en las que solían utilizar mano de obra asalariada³⁸. Y este balance, ya no tan positivo, constituyó un fuerte estímulo para que los señores optasen poco a poco por abandonar la explotación directa y buscasen campesinos a quienes conceder en arrendamiento los distintos lotes de sus reservas fragmentadas.

Sin embargo, la solución no resultó tan sencilla de llevar a la práctica. El descenso demográfico y, en especial, la escasez de campesinos no favorecían la obtención de un arrendamiento sustancioso, como claramente queda recogido en el *Estatuto de vineis collendis* del cabildo de Palencia, cuyas posesiones *por muchas vegadas fueron traydas a renta, así en la çibdad e en el mercado por pregones, como en el cabillo, según que es acostumbrado, et non se falló quién por ellas quiesiese dar alguna cosa por renta, si non tan poca cosa que parescié ser muy gran danno del dicho cabillo*. Ante ello, muchos señores castellanos no tuvieron más remedio que dejar sin cultivar sus heredades, como en 1351 reconocía el propio rey Pedro I, *que los mas dellos que biuen en el mio sennorio dexan de labrar las heredades que han, por la careza de los menestrales e labradores, e por ende que son yermas las mas de las heredades que han*³⁹.

de Toro de 1369 fijó unos topes salariales superiores en más de un 100 por ciento de los fijados por Pedro I en 1351. Pero esta política de congelación salarial no sólo se basó en la determinación de unos topes salariales, el rey castellano intentó incrementar el mercado de trabajo mediante una normativa contra *vagos y maleantes*, en concreto mandó “que ningunos omes nin mugeres, que ssean et pertenescan para labrar, non anden baldíos por el mio sennorio, nin pidiendo nin mendigando; mas que todos lazren et vivan por lauor dessus manos”, después que los procuradores de las ciudades le hubiesen expuesto que “en la mi corte e en las çibdades e villas e lugares de mis regnos andan muchos omes baldíos que son sanos e podrían seruir e no quieren, e por non afanar, dexan algunos menesteres que saben, por do podrien beuir, e porque non pueden escusar de comer, ponense a furtar e a rrobar e a fazer otros muchos males andando baldíos”, *Cortes de Valladolid de 1351*, II, pp. 76 y 19-20, respectivamente.

³⁶ *Ibidem*, p. 112.

³⁷ Según VALDEON, J., “en el período 1338-1352, a pesar de ocurrir entre ambas fechas la catstrófica difusión de la peste negra, el precio del trigo no subió demasiado”, en *Las rentas de la catedral de Burgos de 1352*, p. 329.

³⁸ Este era, al menos para la Tierra de Campos, el método más usual utilizado por los señores, como medio de conseguir la mano de obra necesaria para poner en explotación sus grandes empresas agrícolas.

³⁹ *Cortes de Valladolid de 1351*, II, p. 136. Algunos historiadores han afirmado que la Mesta fue “hija de la Peste Negra”. Efectivamente, la ganadería lanar extensiva fue una solución económica para aprovechar los espacios vacíos creados por la conquista y colonización cristiana y aumentados por la regresión demográfica del siglo XIV; y también es verdad que muchos señores de rebaños encontraron en el aumento de sus ovejas una compensación a la pérdida del número de sus vasallos y a la baja considerable de sus rentas dominicales; pero, pensamos, al menos para la Tierra de Campos, que, como bien señaló KLEIN, J., la llegada de la Peste Negra “no introdujo ningún cambio radical en la vida agraria del país, dando a lo sumo una ocasión para desarrollarse a una industria ya preponderante y firmemente arraigada”, en *La Mesta*, Madrid, Revista de Occidente, 1919, pp. 19-20.

No obstante, el retroceso del espacio cultivado en Castilla no se produjo sólo como consecuencia de que los señores feudales decidiesen abandonar el cultivo directo de sus grandes explotaciones, por no resultarles económicamente rentables; también intervino, en mayor medida, la disminución del número de campesinos. Entre uno y otro hecho parece haber existido una relación sincrónica. La reducción del espacio de cultivo, al igual que la contracción demográfica, está plenamente atestiguada en la segunda mitad del siglo XIII⁴⁰, si bien fue en los años centrales de la siguiente centuria⁴¹ cuando resulta mucho más frecuente hallar en las distintas fuentes documentales expresiones, como las contenidas en el *Estatuto de vineis collendis* del cabildo palentino⁴², o ejemplos tan evidentes y significativos, como los recogidos en el *Becerro de las Behetrías de Castilla* de 1352⁴³.

Así pues, en los años centrales de la decimocuarta centuria, en Castilla, como en otros territorios europeos⁴⁴, tuvo lugar un importante retroceso del espacio cultivado. Su magnitud, con todo, es difícil de precisar. Como ya hemos indicado, existió una relación sincrónica entre el ritmo de la contracción demográfica y el de la reducción del espacio cultivado, mas ambos fenómenos no poseyeron idénticas proporciones. En el caso concreto de la Tierra de Campos, todos los indicios apuntan a que los porcentajes de desaparición total de lugares y de disminución demográfica fueron más elevados que el correspondiente a la reducción del espacio agrícola. En efecto, aun cuando se trata de

⁴⁰ Posiblemente el caso más significativo de reducción de terreno cultivado lo constituye el cabildo segoviano que, antes de la última década del siglo XIII, labraba 1.829 obradas de tierra de pan llevar, mientras que, a finales de dicha centuria, sólo cultivaba 1.050 obradas, permaneciendo el 42,5 por ciento restante en eriazos o simplemente abandonado; y las viñas no corrían mejor suerte. Vid. GARCIA SANZ, A., "Coyuntura agraria depresiva: Un testimonio de la crisis económica castellana del siglo XIII", en *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, Universidad, 1981, pp. 91 y ss.

⁴¹ PORTELA SILVA, E., ha advertido que las menciones documentales sobre roturaciones en la región gallega del obispado de Tuy disminuyen en las dos primeras décadas del siglo XIV, aumentan ligeramente entre 1320-1340 y se produce un nuevo descenso desde ese momento hasta el final del siglo, en *Ob. cit.*, pp. 66 y ss. Por su parte, GONZALEZ JIMENEZ, M., ha puesto de manifiesto el fracaso de la colonización del campo andaluz, una vez conquistada Andalucía por los ejércitos hispanocristianos, en *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*, Sevilla, Universidad, 1975. También VALDEON, J., ha constatado en los Libros Redondos del cabildo burgalés que en 1352 existían una serie de heredades "vacías" por fallecimiento de quienes las cultivaban, en *La crisis del siglo XIV*, p. 167. Y, finalmente, nosotros mismos hemos documentado que de los ochenta y siete despoblados ocasionados en la comarca de la Tierra de Campos entre 1252-1369, catorce los hallamos despoblados antes de 1271, veintiuno antes de 1347 y los cincuenta y dos restantes antes de 1353, en *La Tierra de Campos*, I, pp. 363 y ss.

⁴² Las "possessiones e vinnas que están perdidas e destruydas e mal labradas"; "están muchas vinnas vacadas e malparadas e mal labradas"; "en peligro de se perder e enagenar e hermar"; "las dichas vinnas están despobladas e muchas dellas secas"; "las dichas vinnas están de tiempo destruydas las más dellas", etc.

⁴³ Baste citar el caso de "Torre cerca de Astodello. En este lugar es abadengo; e a el obispo de Palençia veynte e çinco sueldos (sic) e son los diez poblados e los quinze yermos; e el ospital de Sant Johan de Acre que a en el dicho lugar seys suelos: los dos poblados e los quatro yermos; e la Reyna a en el dicho lugar siete suelos poblados e quinze despoblados", *Becerro de las Behetrías*, II, p. 271.

⁴⁴ El repliegue de la ocupación del suelo agrícola en Europa durante el siglo XIV, puesto de manifiesto por los historiadores de despoblados, y el consiguiente avance del bosque, la maleza y la vegetación espontánea a expensas de las tierras de cultivo constituyeron para la historia de la civilización europea, en palabras de DUBY, G., "un episodio de importancia comparable a la aventura de las roturaciones", en *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, Península, 1968, p. 391.

un terreno muy movedizo dada la escasez de fuentes, si la despoblación total o parcial de un lugar obedecía a un fenómeno migratorio de corto radio, es decir, a la marcha de los habitantes de un pequeño núcleo a lugares próximos más importantes, no parece haber existido un retroceso considerable del terreno cultivable, por cuanto los campesinos emigrados continuaban labrando las antiguas heredades desde el nuevo lugar de residencia. Sólo cuando el abandono parcial o total del lugar tenía motivaciones distintas, parece que también los campos de cultivo eran abandonados, pero no en la misma amplitud que la disminución demográfica, ya que, en algunos casos como, por ejemplo, en los despoblados de Villejón⁴⁵, Villanilla y Herrumbrada⁴⁶, los campesinos de los lugares limítrofes pudieron ampliar su unidad de explotación labrando el terrazgo del lugar abandonado.

Hubo, pues, en Castilla reducción de la explotación directa en las grandes unidades de producción agrícola y también del espacio cultivado; ahora bien, retroceso no generalizado, sino *selectivo*. Es de suponer que la reducción afectase mucho más a los terrenos genéricamente conocidos como *marginales*, que, ante una explotación técnicamente deficiente, eran de escasa y cada vez más exigua productividad. Por otro lado, también tuvo lugar una selección de cultivos: los señores no podían contemplar impasibles la pérdida definitiva de unos cultivos que, como el viñedo, habían exigido una fuerte inversión para su puesta en explotación. Y la reacción no se hizo esperar; los señores debieron afrontar la explotación directa de estos cultivos, como se manifiesta en el *Estatuto de vineis collendis* del cabildo de Palencia.

En 1359, Domingo Fernández, deán del cabildo palentino, observando el estado de abandono en que se hallaban las propiedades y, en concreto, las viñas de la mesa capitular, y ante la imposibilidad de remediar esta situación por los medios habituales —arrendamiento—, determinó, contando con los demás miembros capitulares, *que las dichas vinnas que así están vacadas, en peligro de se perder, ... que se partan por los beneficiados, personas, canónigos e raçioneros de la dicha eglesia por raçiones çiertas ad vitam. Conviene a saber: a la persona veynte e quatro arançadas et al canónigo doze arançadas et al raçionero seys arançadas*. Estos beneficiados estaban obligados, además de *labrar las dichas vinnas e suertes de todas labores en cada anno, en tienpos convenibles* —consistentes en *escavar e podar e acobrir fasta primero día del mes de abril, et cavar fasta primero día del mes de mayo, et vinar fasta postrimero día del mes de junio*—, a mejorarlas notablemente de la forma siguiente: *que cada perssona sea tenuto de poner veynte mugrones o veynte maiuellos, do non oviere mugrones, e cada canónigo diez et cada raçionero çinco mugrones o maiuellos cada anno*. Para controlar el cumplimiento de todas estas obligaciones, el cabildo se comprometía a nombrar anualmente dos *veedores*, elegidos entre los propios beneficiados, con la misión específica de *que vean las labores de las dichas vinnas e fagan relación dellas en los tienpos sobredichos*.

La realización de todas estas labores, en especial el progresivo mejoramiento de las viñas capitulares por la replantación anual, podría reportar en el futuro al *dicho cabi-*

⁴⁵ “*Villeion*. Este logar es del abbat de Sant Fagunt e es yerma e labran la heredit de enderredor”, *Becerro de las Behetrías*, I, p. 322.

⁴⁶ “*Amusco de las nueue villas...* e que labran la heredit de Villanilla que es de la orden e es yerma e que non pagan por ella martiniega. E otrosí que labran la parte de la heredit de Herrumbrada que es de la orden e que non pagan por ella martiniega; nin la pagaron quando era poblada”, *Ibidem*, I, p. 214.

llo muy gran renta de las dichas vinnas, mientras que para los beneficiados significaba, por contra, un importante desembolso económico que, posiblemente, hubiera provocado la negativa de los beneficiados a hacerse cargo de la explotación directa de las viñas entre ellos repartidas, si el deán palentino, para incentivarlos, no hubiese decidido que todos *ayan e lieven para sí la uva de las dichas vinnas, con todo su diezmo cada anno*, y, como medida más destacada, *que cada perssona aya en cada anno quatroçientos maravedís e cada canónigo dozientos maravedís e cada raçonero çient maravedís, por toda su vida, para tornar en lavor e poblar las dichas vinnas*. Tales cantidades de maravedís debían ser reembolsadas a cada uno de los respectivos beneficiados en dos plazos —finales de abril y junio— y siempre que aquél hubiese previamente realizado a las viñas las labores indicadas.

En definitiva, la reducción del espacio agrícola castellano y, en concreto, la de la explotación directa en las grandes unidades de producción tuvo, en los años centrales del siglo XIV, un carácter *selectivo*. Afectó principalmente a las tierras de pan llevar. Las destinadas al cultivo de la vid, en un primer momento y por un corto período, pudieron correr la misma suerte, pero la reacción de los señores, al retomar la explotación directa de aquéllas que, arrendadas con anterioridad, habían quedado abandonadas, minoró la disminución de los pagos vitícolas y, consiguientemente, de su producción global. En cambio, el retroceso de la superficie dedicada al cultivo de los cereales, unido a otros factores coyunturales, como condiciones climáticas adversas, guerras y saqueos, etc., provocó un descenso del volumen global de la producción cerealista imposible de cuantificar, pero deducible de las reiteradas prohibiciones de sacar *pan* del reino castellano, decretadas en distintas reuniones de Cortes del siglo XIV⁴⁷.

La disminución de la producción cerealista, el estancamiento de los precios y el mayor aumento de los costes incidió de forma negativa en las rentas globales y relativas del sector agrario. Incidencia que no tuvo el mismo significado para los señores feudales de Castilla que para los campesinos. Para la pequeña explotación campesina, de carácter eminentemente familiar, el agravamiento de la conyuntura económica de mediados del siglo XIV no comportó consecuencias tan dramáticas como para las grandes explotaciones señoriales. Su producción, poco elástica a medio y largo plazo, y, sobre todo, su funcionamiento demasiado autárquico la protegieron en gran medida e, incluso, es posible que en algunos casos la escasez de campesinos y la abundancia de tierras vacías jugaran en su favor, al poder obtener del señor una rebaja en su imposición fiscal⁴⁸. Sus mayores problemas provenían del sensible y progresivo incremento de la presión fiscal de la Corona⁴⁹ y del comportamiento *malfetrioso* de los señores feudales⁵⁰.

⁴⁷ La prohibición se plantea ya en las *Cortes de Jerez de 1268*, I, p. 71, pero se reitera de forma insistente en las de *Palencia de 1313*, I, p. 223, de *Burgos de 1315*, I, pp. 277-278, de *Valladolid de 1322*, I, p. 348, de *Burgos de 1345*, I, p. 484, de *Valladolid de 1351*, II, pp. 22-24, de *Burgos de 1367*, II, p. 152, etc.

⁴⁸ Tal como observamos en *Villalaco*: “Este logar es solariego de don Johan Alfonso. *Derechos del Rey*. Non dan ninguna cosa porque don Johan Alfonso les feziera merçed que non pechasen porque se poblase que era yermo”, *Becerro de las Behetrías*, I, p. 354.

⁴⁹ La irregularidad e imprevisibilidad de esta imposición fiscal, aunque cada vez más frecuente —en el siglo XIV su ritmo fue tan rápido que en ocasiones no se había terminado de recaudar un impuesto cuando se promulgaba otro nuevo—, incidió de forma considerable y, a veces, decisiva en el desequilibrio de estas pequeñas explotaciones campesinas que, incapaces de soportar su peso, fueron condenadas al subconsumo, a la subinversión, a una reproducción restringida y, a largo plazo, a la desaparición. Vid. sobre este tema, MENJOT, D., “L’incidence sociale de la fiscalité directe des Trastamares de Castille au XIV siècle”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 5 (1978), pp. 329-371.

⁵⁰ Aunque las *malfetrías* no iban dirigidas sólo contra un grupo social determinado, el malhechor-

En cambio, para los señores y, en particular, para la gran explotación señorial la inversión de la coyuntura económica supuso un duro revés. La dependencia de estas explotaciones de factores externos, como el precio de los productos agrarios, el de la mano de obra asalariada, el de los instrumentos y productos manufacturados, etc., las hacía muy vulnerables y, poco a poco, sus beneficios se fueron acortando y terminaron por desaparecer. Y a esta disminución de ingresos en las arcas señoriales se unió la de aquellas rentas que procedían del *dominio señorial* y del *dominio directo* que los señores feudales de Castilla ejercían sobre las tierras y sobre los campesinos. Y en esta situación, es evidente que la Peste Negra, al incidir en la contracción demográfica y en la reducción del espacio cultivado, se convirtió en uno de los factores principales de la caída de las rentas de los señores feudales castellanos, en un porcentaje que, para la mesa episcopal de Oviedo, el obispo don Gutierre de Toledo estimaba en un tercio⁵¹, cuantía que aún pudo ser mayor para el monasterio de Sahagún⁵².

Pero no sólo los señores feudales vieron descender sus ingresos, también los arrendatarios de los impuestos fiscales de la Corona castellana y sus fiadores tuvieron grandes dificultades y pérdidas económicas, como recoge una petición de los procuradores de las ciudades al rey en las Cortes de Valladolid de 1351⁵³.

Además de estos efectos, la epidemia de 1348 provocó otros muchos. Salvo para la villa andaluza de Arjona⁵⁴, desconocemos si en el reino castellano se dieron *pogroms* parecidos a los documentados por A. López Meneses para Cataluña y motivados por la creencia de que los judíos eran los transmisores de la peste al envenenar las aguas de pozos y fuentes⁵⁵. Asimismo, los cuadernos de las repetidamente nombradas Cortes de Valladolid de 1351 describen el temor suscitado por la pestilencia, patente en el generalizado movimiento de donaciones piadosas a la Iglesia⁵⁶, y el clima de inseguridad en que

feudal, como indica MORETA, S., “roba y mata primariamente a los labradores, a sus mujeres e hijos. También asalta a mercaderes, peregrinos e iglesias, pero eran los campesinos quienes según todos los indicios conocían con más frecuencia y rigor las acciones vandálicas del malhechor-feudal”, en *Malhechores-Feudales*, p. 55.

⁵¹ Vid, nota 14.

⁵² Entre 1338 y 1353 las rentas del monasterio de Sahagún disminuyeron en más de un 50 por ciento; seguramente la Peste Negra tuvo que ver mucho en ello. Vid. VACA, A., “Una manifestación de la crisis castellana del siglo XIV: La caída de las rentas de los señores feudales. El testimonio del monasterio de Sahagún”, *Stvdia Historica. Hª Medieval*, vol. I, nº 2 (1983), pp. 157-166.

⁵³ “A lo que dizen que algunos de mios rregnos que arrendaren las rentas que auia de auer el Rey mio padre e yo, et que algunos otros que fueron ffiadores; et por muchas maneras que acaesçieron assi dela mortandat commo de otras cosas, que tomaron grandes perdidas en las dichas rentas, et algunos destos debdores e ffiadores que sson idos ffuera de mios rregnos e otros estan ascondidos e otros presos”, *Cortes de Valladolid de 1351*, II, p. 59.

⁵⁴ Cit. en DUFOURCQ, Ch.E. y GAUTIER-DALCHE, J., *Historia económica y social de la España cristiana en la Edad Media*, Barcelona, El Albir, 1983, p. 280. Desconocemos, pues nada indican al respecto, en qué fuente documental se basan los referidos hispanistas franceses para hacer tal afirmación; toda nuestra búsqueda ha resultado infructuosa.

⁵⁵ LOPEZ MENESES, A., “Una consecuencia de la Peste Negra en Cataluña: el pogrom de 1348”, *Sefarad*, 19 (1959), pp. 92-131 y 321-364.

⁵⁶ “... por que porla grant mortandat que después acaesçio, todos los omes que murieran, con deuocion que ovieron, mandaron grant parte delas heredades que auien a las eglesias por capellanias e por aniuersarios, assi que despues del ordenamiento del Rey mi padre acá que es pasado por esta rrazon e por otras muy mayor parte delas heredades rrengalengas al abadengo”, *Cortes de Valladolid de 1351*, II, p. 66.

quedaron inmersos algunos de los supervivientes, como las viudas, muchas de las cuales prefirieron caer en delito y pagar las penas decretada al contraer de nuevo matrimonio, sin esperar al cumplimiento del plazo requerido, *el anno siguiente despues dela muerte del primero marido*⁵⁷.

APENDICE DOCUMENTAL

1359, enero 29, Palencia.

Estatuto del cabildo palentino sobre el cultivo y laboreo de sus viñas, ratificado cinco años después. Archivo de la Catedral de Palencia. Arm. 4, Leg. 3, n.º 1 y 2.

De vineis collendis¹

In Dei nomine amen. Porque los cabillos e collegios de derecho son tenudos de refazer e reparar e labrar e fazer labrar las possessiones e tornar a la/⁴⁰vor las possessiones² e vinnas que están perdidas e destruydas e mal labradas e agora, de presente, en las vinnas que pertenesçen a la mesa del cabillo de la iglesia de Palençia están muchas vinnas vacadas e mal paradas e mal labradas, en tal manera que commo quier que por muchas vegadas fueron traýdas a renta, así en la çibdad e en el mercado, por pregones, commo en el cabillo, según que es acostunbrado³, et non se falló quién por ellas quesiese dar alguna cosa por renta, si non tan poca cosa que paresçie ser muy gran danno del dicho cabillo, otrosí peligro de se perder e enagenar e hermar las dichas vinnas. Por ende nos, Domingo Fernández, deán, e cabillo sobredicho de la dicha egleſia de Palençia, seyendo llamados e ayuntados a cabillo en el lugar acostunbrado, así commo lo avemos de uso e de costunbre de nos ayuntar a nuestro cabillo, espeçialmente para esto que se sigue, avido tratados diligentes, espeçialmente sobre esto que se sigue:

Ordenamos e estableçemos estatuto valadero para agora e para sienpre iamás: que las dichas vinnas que así están vacadas, en peligro de se perder, commo dicho, es, que se partan por los beneficiados, personas, canónigos e raçioneros de la dicha egleſia por

⁵⁷ “A lo que dizen que despues delas grandes mortandades, que acaesçio en muchas çibdades e villas e lugares de mis rregnos casar algunas mugeres viudas ante que se compliese el anno siguiente despues dela muerte del primero marido, e que por esta razon queles demandan la pena para la mi camara e les enbargan las demandas que fazen por rrazon de la infamia, por premia de la ley que fabla en este caso”, *Ibidem*, p. 16.

¹ En la transcripción hemos seguido lo más fielmente el texto del primero, recogiendo en notas las variantes más significativas de la copia.

Collendis va escrito con letra distinta y no consta en la copia.

² En la copia, *e tornar a lavor las posesiones*, aparece en el margen.

³ En el margen escrito con letra diferente, *porque los vezinos de la çibdat pasavan y trayán muchos ganados de carneros y ovejas y las destruían en el rozar y pisar*.

raçiones çiertas ad vitam. Conviene a saber: a la perssona veynte e quatro arançadas et al canónigo doze arançadas e al raçionero seys arançadas. Et que los dichos beneficiados, a quien copieren las dichas vinnas/^{40v} por sus suertes, que sean tenudos a labrar las dichas vinnas e suertes de todas lavores en cada anno, en tienpos convenibles, en esta manera: escavar e podar e acobrir, fasta primero día del mes de abril, et cavar, fasta primero día del mes de mayo, et vinar, fasta postrimero día del mes de junio. Et ⁴ qualquier que falesçiese o fallesta de fazer qualquier de las dichas lavores, fasta los dichos tienpos, ordenamos que pague en pena çinco maravedís, por cada lavor de cada arançada, et demás el danno e menoscabo que por ende reçebiesen ca ⁵ una de las dichas vinnas por mengua de las dichas lavores, a vista del deán e del cabillo o de qualquier que lo oviere de aver ⁶ por ellos ⁷, et todavía que sea tenudo de labrar las dichas vinnas de todas las dichas lavores de cada anno, fasta en el dicho postrimero día de junio.

Otrosí, ordenamos que, si por aventura alguno en tanta rebellía cayere que del todo dexare las dichas vinnas por labrar, que por ese mesmo fecho pierda la uva de las dichas vinnas e de cada una dellas, así non labradas e desanparadas, e sea para el dicho cabillo de aquel anno que non labrare; et otrosí, sea tenudo a la pena de los dichos çinco maravedís de cada lavor de cada arançada e demás a los danos e menoscabos sobredichos.

Et otrosí, ordenamos, por guarda de las dichas lavores de las dichas vinnas ⁸, que el deán e cabillo de cada anno fagan e asignen dos beneficiados de entre sí por veedores/⁴¹ de las dichas lavores, iurados sobre sanctos evangelios ⁹; et que los fagan e pongan el día que se fazen los prepostes de los aniversarios; a los quales veedores asignamos por su trabajo a cada uno çient maravedís. E los dichos veedores sean tenudos, a lo menos, de veer e requerir las dichas vinnas e lavores dos vezes en el anno: la una vegada, de que començare el mes de março fasta la fin del mes de abril, et la otra vegada, mediado el mes de mayo fasta el postrimero día de junio. Et que fagan relación conplida al cabillo, la una, en el comienço del mes de mayo, e la otra, fasta ocho días del mes de jullio, de qué lavores están labradas e qué les mengua e en cuáles; et ¹⁰ si fueren negligentes en fazer las dichas relaçiones, que por ese mesmo fecho pierdan la meytad por la primera relaçión e la otra meytad por la segunda relaçión del dicho salario. Et esto que sea e se faga en cada anno fasta que sean vacadas todas las dichas vinnas; et, dende adelante, según que en este estatuto adelante se conterná. Et que cada lavor que fezieren en cada anno, en cada una de las dichas vinnas, que lo muestren e fagan saber, si quisieren, los que tovieren las dichas vinnas a los dichos veedores del dicho cabillo en el dicho tienpo. Et los dichos veedores sean tenudos a lo ver e saber e fazer las dichas relaçiones, commo dicho es.

⁴ La copia lleva escrito en el margen con letra distinta, *la pena de los que non en tiempo non labran las vinas.*

⁵ En la copia, *cada.*

⁶ En la copia, *ber.*

⁷ El original lleva escrito en el margen con letra distinta, *que es su cargo e etiam omnium bonorum capituli.*

⁸ El estatuto original tiene escrito en el margen con otra letra, *veedores de las vinnas çient maravedís.*

⁹ En el margen de la copia aparece con letra distinta, *quiénes han de ser beedores de las lavores.*

¹⁰ El original posee en el margen con letra distinta, *penas contra los veedores delas vinnas.*

Otrosí, ordenamos que los dichos beneficiados, por el trabajo e afán que avrán en labrar e tornar a la/⁴¹vvor las dichas vinnas, que ayan e lieven para sí la uva de las dichas vinnas con todo su diezmo de cada anno e que den, en reconosçimiento e pensión al cabillo de la dicha iglesia, la persona veynte maravedís e el canónigo diez maravedís e el raçionero çinco maravedís para la mesa e pro del dicho cabillo.

Et otrosí, por quanto las dichas vinnas están despobladas e muchas dellas secas, ordenamos que cada perssona sea tenuto de poner veynte mugrones o veynte maiuellos, do non oviere mugrones, e cada canónigo diez et cada raçionero çinco mugrones o maiuelos cada anno, so pena a cada una perssona veynte maravedís e al canónigo diez maravedís e al raçionero çinco maravedís; et destos mugrones e maiuelos sean tenudos los dichos veedores de fazer relaçión, so la dicha pena, commo dicho es, al cavillo.

Otrosí, ordenamos que, por razón que las dichas vinnas están de tienpo destruydas las más dellas et que sa¹¹ muy gran pro por tienpo del dicho cabillo, quando fueren tornadas en lavor e bien plantadas, lo que será por la manera que dicha es, et assí avrá el dicho cabillo muy gran renta de las dichas vinnas, et porque esto non se puede fazer a menos de gran costa de los dichos perssonas, canónigos¹² e raçioneros, tenemos por bien que cada perssona aya en cada anno quatroçientos maravedís e cada canónigo dozientos maravedís e cada raçionero çient maravedís por toda/⁴² su vida para tornar en lavor e poblar las dichas vinnas, según dicho es; et que los den los prepostes de los aniversarios de aquellos maravedís que se solían dar a los perssonas, canónigos e raçioneros que solían tener las dichas vinnas que vacaron al tienpo de la mortandad. Et tenemos por bien e ordenamos que se den en esta manera: que, desque los dichos veedores ovieren fecho la relaçión, todos aquellos que ovieren escavado e podado e acobierdo, que aya cada uno de los sobredichos perssonas, canónigos e raçioneros la meytad, aviendo fecho las dichas labores, e el que non las oviere fechas, fasta el postrimero día de abril en cada anno, por qualquier de las dichas labores que non sea fecha, que pierda la dicha myatad de los dichos dineros; e la otra meatad, que la aya e lieve en fin del mes de junio, fechas las dichas labores, e en otra manera, que lo pierda según dicho es.

Otrosí¹³, ordenamos e tenemos por bien que, quando las vinnas, casas, tierras, huertas e açennas, molinos e todas las otras possessiones vacaren por muerte natural, o çevil, o en otra qualquier manera de cada una de las personas, canónigos, raçioneros o otro, que beneficio tengan en la dicha iglesia de la mesa capitular, que se pongan a renta a quien más diere por ellas, según los usos e costunbres e estatutos del dicho cabillo¹⁴; et el que las sacare, quier ad vitam, quier a tienpo, que sea tenuto de les dar e fazer dar todas las dichas labores, en los tienpos e meses sobredichos, so las penas con/⁴²tenidas en estatuto¹⁵ las quales penas queremos aquí aquí¹⁶ aver por puestas e

¹¹ En la copia, *será*.

¹² En el margen del original aparece escrito con distinta letra, *de las remisiones*.

¹³ El original lleva escrito en el margen con letra diferente, *commo vacan las vinnas y segund agora las otras possessiones por muerte natural o çevil et cetera*.

¹⁴ Es posible que este párrafo esté interpolado en el original pues está escrito con letra algo distinta y de manera más apretada y varía notablemente con el de la copia que dice así: *Otrosí, ordenamos e tenemos por bien que, quando las binnas sobredichas bacaren por muerte natural, o çevil, o en qualquier otra manera de cada una de las dichas perssonas, canónigos e racioneros, o de qualquier dellos, que se pongan a renta por cabillo a quien más diere por ellas, según los usos e costunbres e estatutos del dicho cabillo*.

¹⁵ En la copia aparece, *en este estatuto*.

¹⁶ Sólo se repite en el original.

por repetidas. Et essa misma manera queremos que se guarde en todas las otras vinnas que de aquí adelante se arrendaren por nos, los dichos deán e cabillo, haunque non sean de las sobredichas, et essos mismos tienpos e meses damos para las labrar e so esas mismas penas, salvo de los quatroçientos maravedís e dozientos maravedís e çient maravedís que han de aver, fasta que vaquen las dichas vinnas, cada perssona, canónigo e raçionero, como dicho es, e del fruto, que sea para el arrendador e non para el cabillo.

Et otrosí, ordenamos que los dichos dos veedores que sean perpetuos e puestos cada anno para que vean las lavores de las dichas vinnas e fagan relación dellas, en los tienpos sobredichos e so las penas sobredichas; et que ayan el dicho salario de los cient maravedís cada uno, según dicho es.

Et otrosí, ordenamos e tenemos por bien que el dicho preposte o prepostes de los dichos aniversarios que den e paguen a los dichos perssonas, canónigos e raçioneros las dichas quantías de maravedís, o se abengan con ellos, del día que fue fecha la relación, seyendo requeridos por los dichos beneficiados, o por qualquier dellos, o por su procurador, o de qualquier dellos, fasta ocho días primeros siguientes. Fechas las lavores, como dicho es, e non les dando nin se abeniendo con ellos, que por esse mesmo fecho sea puntado o ¹⁷ puntados los dichos prepostes e non se les tire el punto fasta que/⁴³ les sean pagadas las dichas quantías de maravedís, o sean abenidos con los dichos beneficiados, o con sus procuradores.

Et otrosí, que si por aventura algún beneficiado, perssona, o canónigo, o raçionero de la dicha eglesia dexare por cabillo algunas ¹⁸ de las dichas vinnas a algún beneficiado de la dicha eglesia, que quando las tales sobredichas vinnas vacaren por muerte del beneficiado que las así oviere reçevido, o por otra qualquier manera, que se pongan a renta las dichas vinnas por cabillo e se arrienden a quien más diere por ellas, según los usos e costumbres e estatutos del dicho cabillo; e la renta que valieren, que el cabillo que lo ponga en pro comunal del dicho cabillo, para los aniversarios. Et en dar de las lavores, que se guarde el dicho estatuto, porque se den en los tienpos e meses sobredichos e so las penas contenidas en este estatuto, las cuales penas queremos aquí ver por puestas e por repetidas.

Et en testimonio desto, requerimos e mandamos a Diego López, notario público de la çibdat de Palençia, que está presente, que escriba, o faga escribir este estatuto e lo signe con su signo; e mandámoslo sellar con nuestro sello pendiente. Fecho e otorgado fue este estatuto en el cabillo de la claustra de la eglesia cathedral de Sant Antolín de Palençia, martes, veynte e nueve días de enero, era de mill e trezientos e noventa e siete annos. Testigos que estavan presente, /^{43v} llamados e rogados, espeçialmente para esto, Alfonso Díaz e Johan Sánchez de Bigicao, conpanneros en la dicha eglesia de Palençia, et Estevan Fernández, notario público de Palençia, e Fernán Alonso, fijo de Johan Alfonso, portero del dicho cabillo, vezinos de Palençia.

Retificacio ¹⁹ statuti precedentis

Item, después desto, miércoles, veynte e un días de febrero, era de mill e quatroçientos e dos annos, estando en el cabillo que es en la claustra de la eglesia cathedral

¹⁷ En el margen del original aparece escrito con letra diferente, *punto contra el preposte*.

¹⁸ El original posee en el margen con letra algo distinta, *para pasar vinnas*.

¹⁹ *Ratificacio* en la copia.

de Sant Antolín de Palençia, estando y presentes el honrrado varón e sabio don Domingo Fernández, deán, e otros perssonas, canónigos e raçoneros de la dicha eglesia de Palençia, que dixieron e conosçieron que fueran llamados de antenoche por su portero e este día por canpana tannida, e estando ayuntados a su cabillo en el lugar acostunbrado, así commo lo han de uso e de costunbre de se ayuntar, espeçialmente para esto que se sigue, e en presençia de mí, Diego López, notario público de la çibdad de Palençia, e de los testigos de yuso escriptos. Et luego, los dichos deán e cabillo fezieron ante sí por mí, el dicho notario, el dicho estatuto de suso escripto, el qual, leydo, luego los dichos deán e cabillo dixieron que ratificavan e avían e ratificaron e ovieron por firme el dicho estatuto de suso escripto e todas las cosas contenidas en él e cada una dellas.

